

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y de SALUD, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe reformar diversos reglamentos municipales para armonizarlos con las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud, respecto a la atención de personas mayores y/o con discapacidad en el Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con la iniciativa presentada por la Regidora María Gómez Rueda, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar diversos reglamentos municipales para armonizarlos con las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud, respecto a la atención de personas mayores y/o con discapacidad en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 380/19, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Desarrollo Social y Humano, de Movilidad Urbana y Conurbación, de Participación Ciudadana, y de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, y de Salud,

2. La iniciativa de referencia señala textualmente:

“... ”

María Gómez Rueda, Regidora del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 41, fracción II, y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comparezco ante este Honorable Pleno, a efecto de presentar y someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA.

Que tiene por objeto reformar los reglamentos de aplicación municipal siguientes:

- *Reglamento Organizacional Interno del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”;*
- *Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco;*
- *Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza;*
- *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan;*
- *Reglamento para la atención e inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de Zapopan, Jalisco; y*
- *Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.*

Lo anterior, para efecto de armonizar dichos reglamentos con los indicadores dispuestos por la Organización Mundial de la Salud y continuar con el impulso y consolidación de Zapopan, como una Ciudad Amigable con los asuntos mayores.

Para tal efecto, se propone el turno de la presente iniciativa para su estudio, análisis y posterior dictaminación a las comisiones del Ayuntamiento siguientes:

- *Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;*
- *Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública;*
- *Comisión Colegiada y Permanente de Salud;*
- *Comisión Colegiada y Permanente de Movilidad y Conurbación;*
- *Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana;*
- *Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano.*

Así, para justificar esta iniciativa, se manifiestan las consideraciones que fundamentan y dan motivación a la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. Los artículos 41 fracción XI, y 50 fracción I, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevén como facultad de los regidores, presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

III. Asimismo, el diverso numeral 12 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, y son competencia del Ayuntamiento.

IV. Conforme al artículo 1º de la Constitución Federal, en México todas las personas gozan de los Derechos Humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

En ese sentido, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia carta magna y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Dicho ordenamiento constitucional dispone además, que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

V. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores considera personas adultas mayores, aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliados o en tránsito en el territorio nacional.

Asimismo, para efectos de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, se entiende como adulto mayor, aquel hombre o mujer que tenga sesenta años o más de edad.

VI. Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud (OMS), como respuesta a la necesidad de generar condiciones para un envejecer activo, que promueva la participación ciudadana y la integridad social, emitió la iniciativa internacional denominada Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

Así pues, una Ciudad Amigable con las Personas Mayores es aquella en la que la política, los servicios y las estructuras relacionadas con el entorno físico y social, se diseñan y reorganizan para apoyar y permitir a este importante grupo poblacional tener mejor calidad de vida, disfrutar de una buena salud y continuar participando en la sociedad de manera activa.

VII. En ese sentido, la OMS invita a las ciudades y comunidades del mundo a sumarse a la Red Mundial de Ciudades y comunidades Amigables con las personas mayores, Red en la cual las ciudades que forman parte se comprometen a avanzar en un ciclo de mejora continua de su entorno, compartir buenas prácticas y mostrar los avances obtenidos.

VIII. Ahora bien, según datos del INEGI, Zapopan es el segundo municipio en Jalisco, con mayor población de adultos mayores, con el quince por ciento a nivel estatal.

En ese sentido, la administración municipal de Zapopan preocupada por garantizar un entorno que contribuya a que sus ciudadanos mejoren su calidad de vida, especialmente aquellos grupos desprotegidos, busca hacer esta ciudad más amigable con todos, particularmente con las personas mayores.

IX. Así, derivado de diversas gestiones institucionales, el quince de mayo de dos mil dieciocho, Zapopan fue formalmente aceptada como miembro de la Red de Ciudades Amigables con el Adulto Mayor; de igual manera, el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, recibió el certificado como Ciudad Amigable con los Adultos Mayores por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

X. En ese tenor, el doce de noviembre de dos mil dieciocho, se instaló el Consejo Ciudadano para la implementación del Plan Estratégico Zapopan Ciudad Amigable con las Personas Mayores, a efecto de orientar las políticas públicas del municipio para mejorar la vida de las personas mayores en Zapopan.

XI. Inmersos en las acciones de mejora continua y buenas practicas, diversas áreas ejecutivas del Ayuntamiento realizaron mesas de trabajo para presentar propuestas de reformas a los Reglamentos que según sus atribuciones corresponden; esto como una estrategia para armonizar la reglamentación municipal con los indicadores de la OMS, y así lograr que Zapopan se consolide como una Ciudad Amigable con los adultos mayores

XII En ese sentido, en uso de mis atribuciones constitucionales y legales, considero oportuno presentar al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, las propuestas presentadas por diversas áreas de la administración, para efecto de que sean estudiadas y analizadas por las comisiones, para en su caso ser dictaminadas y posteriormente sometidas a aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

En ese sentido, para mejorar comprensión en documento anexo se presenta una tabla con las propuestas que cada área aportó, la reglamentación que se pretende reformar, el artículo a modificar y una propuesta de redacción.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente,

A C U E R D O:

Primero.- Se tenga por presentada y se turne la presente iniciativa para su análisis, estudio, discusión y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes siguientes:

- *Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;*
- *Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública;*
- *Comisión Colegiada y Permanente de Salud;*
- *Comisión Colegiada y Permanente de Movilidad y Conurbación;*
- *Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana;*
- *Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano.*

Segundo.- Una vez aprobada la presente por las comisiones citadas, se aprueben las reformas a los artículos de los reglamentos citados en el proemio y anexo de esta iniciativa.

Anexo

REGLAMENTO MUNICIPAL	ARTÍCULO (texto vigente)	PROPUESTA
<i>Reglamento Organizacional Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.</i>	<i>Artículo 23. Son funciones: XVI. Supervisar el adecuado funcionamiento de las áreas físicas de las unidades médicas y coordinarse con la Dirección de Administración de este Organismo para su mantenimiento, conservación y control;</i>	<i>Artículo 23. Son funciones: XVI. Supervisar la adecuación física de los accesos para brindar atención a personas y/o discapacitados (sic, debe ser personas con discapacidad), así como verificar el adecuado funcionamiento de las áreas físicas de las unidades médicas y coordinarse con la Dirección de Administración de este Organismo para su mantenimiento, conservación y</i>

		control;
Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.	Artículo 114.- Al conjunto de mesas receptoras que el Consejo Municipal determine instalar en una zona, delimitación territorial, fraccionamiento o condominio se le denominará como centro de votación, el cual deberá instalarse en lugares abiertos al público en general.	Artículo 114.- Al conjunto de mesas receptoras que el Consejo Municipal determine instalar en una zona, delimitación territorial, fraccionamiento o condominio se le denominará como centro de votación, el cual deberá instalarse en lugares abiertos al público en general, previéndolo el fácil acceso para las personas mayores y/o con discapacidad.
Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.	Artículo 10. Son derechos de los vecinos del Municipio: ... III.- Recibir un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo, exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes se otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios;...	Artículo 10. Son derechos de los vecinos del Municipio: ... III.- Recibir un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo, exceptuando las personas con discapacidad, personas mayores o cualquier persona en situación de vulnerabilidad, a quienes se otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios;...
Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.	Artículo 34. Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia. Para efecto de emitir los dictámenes correspondientes al sistema de bicicleta y/o transporte individual en red se tomarán en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil	Artículo 34. Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia. Para efecto de emitir los dictámenes correspondientes al sistema de bicicleta y/o transporte individual en red se tomarán en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil

	<p><i>demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía, tipo de suelo o pavimento, y el uso de suelo establecido en los planes parciales.</i></p>	<p><i>demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía, tipo de suelo o pavimento, y el uso de suelo establecido en los planes parciales.</i></p> <p><i>Toda obra pública o privada que se efectúe dentro del Municipio de Zapopan, deberá de apearse además de lo señalado en los párrafos anteriores, a la normatividad municipal vigente en materia de accesibilidad universal e incluyente, así como al manual de calles de la SEDATU.</i></p>
<p><i>Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco</i></p>	<p><i>Artículo 49. Queda prohibida la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes en los siguientes lugares:</i></p> <p>...</p> <p><i>V. Tratándose de puestos fijos, sobre el arroyo vehicular en cualquier zona y en el área correspondiente a la Zona A definida en este Reglamento, salvo disposición en contrario.</i></p> <p><i>Artículo 50. Para los puestos semifijos, las medidas de cada puesto en la vía o áreas públicas, contando el área de servicios tendrá una</i></p>	<p><i>Artículo 49. Queda prohibida la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes en los siguientes lugares:</i></p> <p>...</p> <p><i>V. Tratándose de puestos fijos, sobre el arroyo vehicular en cualquier zona y en el área correspondiente a la Zona A definida en este Reglamento, salvo disposición en contrario.</i></p> <p><i>En todas las fracciones anteriores se deberá cuidar el libre tránsito de personas en especial de personas mayores y/o con discapacidad motriz. La autoridad municipal al expedir autorización alguna deberá prestar atención a que el ciudadano atienda dicha premisa.</i></p> <p><i>Artículo 50. Para los puestos semifijos, las medidas de cada puesto en la vía o áreas públicas, contando el área de servicios tendrá una superficie</i></p>

	<p><i>superficie total que no podrá exceder de 6 seis metros cuadrados como máximo, tomando en cuenta las características del espacio público en donde se autoriza el permiso, sin embargo el aumento de dimensiones por área de servicio quedará a consideración de la autoridad municipal, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de vialidades y uso peatonal adecuado; deberán instalarse a una distancia no menor de 10 metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.</i></p> <p>...</p>	<p><i>total que no podrá exceder de 6 seis metros cuadrados como máximo, tomando en cuenta las características del espacio público en donde se autoriza el permiso, sin embargo el aumento de dimensiones por área de servicio quedará a consideración de la autoridad municipal, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de vialidades y uso peatonal adecuado para el libre tránsito de las personas, puntualizando el libre paso de las personas mayores y/o discapacitadas motrices (sic, debe de ser con discapacidad motriz); deberán instalarse a una distancia no menor de 10 metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.</i></p>
<p><i>Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco.</i></p>	<p>CAPÍTULO V</p> <p><i>De las Medidas, y Facilidades Urbanísticas y Arquitectónicas.</i></p> <p><i>Artículo 9°. Todas aquellas construcciones cuyo uso sea público, deberán contar como mínimo con las especificaciones establecidas en el Título Tercero del Reglamento Estatal de Zonificación y en todas aquellas disposiciones municipales relativas a dicha materia.</i></p>	<p>CAPÍTULO V</p> <p><i>De las Medidas, y Facilidades Urbanísticas y Arquitectónicas.</i></p> <p><i>Artículo 9°. Todas aquellas construcciones cuyo uso sea público, deberán contar como mínimo con las especificaciones establecidas en el Título Tercero del Reglamento Estatal de Zonificación, además en las especificaciones establecidas en la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 y en todas aquellas disposiciones municipales relativas a dicha materia.</i></p>

<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal</i>	<i>Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</i> <i>XV. Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario y gestionar recursos ante las autoridades competentes y de particulares;</i>	<i>Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</i> ... <i>XV. Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario, así mismo vincular la participación de las personas mayores de los ejidos y comunidades agrarias del sector rural en los programas con sus componentes de apoyo de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y gestionar recursos ante las autoridades competentes y de particulares;</i>
--	--	---

...”

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad a lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. Los artículos 40, 41 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala las facultades que tiene el Ayuntamiento en materia normativa y reglamentaria, a través de iniciativas que presenten los Regidores que lo conforman.

3. El artículo 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que son obligaciones de los ayuntamientos aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y de acuerdo a lo previsto en su fracción X, los ayuntamientos deberán atender la seguridad en todo el Municipio y

dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y **la preservación de los derechos humanos.**

4. La administración pública municipal actualmente gobierna con una política pública incluyente que se manifiesta en la propia normatividad municipal y paramunicipal, como se desprende de los artículos 28, 51 y 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal contempla la atención a las personas con discapacidad y adultos mayores:

- Artículo 28 fracciones XXIX y XXX, señala la facultad de la Secretaría del Ayuntamiento para diseñar, proponer e implementar políticas públicas municipales que beneficien el pleno desarrollo e inclusión social de las personas con discapacidad, coordinándose para tal efecto con otras dependencias municipales a las cuales les corresponda la aplicación de políticas públicas dirigidas a personas con discapacidad;

- Artículo 51 fracciones XXI y LXXII, contempla la facultad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para crear y mantener áreas con las condiciones adecuadas para que personas con discapacidad, adultos mayores y otros que tengan dificultades de accesibilidad, puedan gozar del descanso y recreación mediante la actividad turística; así como para implementar programas que incorporen, impulsen y fomenten la participación social, para efecto de consolidar el tejido social, así como programas de apoyo a madres jefas de familia, adultos mayores; así como programas que brinden atención a instancias infantiles y comedores comunitarios.

- Artículo 53 fracciones IX y LIV, establece la facultad de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el acceso universal de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma, y en especial de las personas con discapacidad; así como para autorizar la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general.

5. Sin embargo, la sociedad está en continua transformación y es necesario mantener la norma vigente, por ello como se desprende de los puntos IX, X, XI y XII de la iniciativa que nos ocupa, el 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, Zapopan recibió el certificado como ***Ciudad Amigable con los Adultos Mayores*** por parte de la Organización Mundial de la Salud

(OMS) y el 12 de noviembre de 2018 se instaló el *Consejo Ciudadano para la implementación del Plan Estratégico Zapopan Ciudad Amigable con las Personas Mayores*, a efecto de orientar las políticas públicas del municipio para mejorar la vida de las personas mayores en Zapopan.

6. En ese contexto diversas dependencias del Municipio realizaron mesas de trabajo para presentar propuestas de reformas a 6 reglamentos municipales, con el objeto de armonizar la norma con los indicadores de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para que la norma sea aún más incluyente con los adultos mayores y con las personas con discapacidad, de conformidad a los siguientes cuadros comparativos:

A. Propuesta de reforma el artículo 51 fracción XV del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco**, en los siguientes términos:

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco Dice	Propuesta Iniciativa Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco	Sugerencia de redacción Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco
<p>Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</p> <p>I a la XIV ...</p> <p>XV. Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario y gestionar recursos ante las autoridades competentes y de particulares;</p> <p>XVI a la LXXXVI ...</p>	<p>Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</p> <p>I a la XIV ...</p> <p>XV. Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario, así mismo vincular la participación de las personas mayores de los ejidos y comunidades agrarias del sector rural en los programas con sus componentes de apoyo de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y gestionar recursos ante las autoridades competentes y de particulares;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</p> <p>I a la XIV ...</p> <p>XV. Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario, así como propiciar la participación de las personas mayores de los ejidos y comunidades agrarias en los programas agropecuarios de los tres órdenes de gobierno, y gestionar recursos ante las autoridades competentes y particulares;</p> <p>XVI a la LXXXVI ...</p>

B. La iniciativa plantea modificar los artículos 10 fracción III y 114 del otrora Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; sin embargo, dicho Reglamento fue abrogado, autorizando en su lugar el actual **Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco**, publicado con

fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la Gaceta Municipal Vol. XXVI, No. 160 cinco sesenta.

La reforma al artículo 10 fracción III del anterior Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, proponía como derecho de los vecinos que las personas mayores o con discapacidad recibieran una atención prioritaria, ésta propuesta ya se encuentra considerada en el artículo 10 fracción IV del actual Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 10. Son derechos de los vecinos del Municipio:

I a la III ...

IV Ser tratado con respeto y dignidad por parte de los funcionarios y servidores públicos, y en caso de pertenecer a un grupo vulnerable, recibir las consideraciones del caso;

V a la XIII ...

En por ello, que en el presente dictamen únicamente se propone modificar el artículo 189 fracción I del actual **Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad a lo siguiente:

Iniciativa Anterior Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco	Dice Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco	Sugerencia de redacción Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco
Artículo 114. Al conjunto de mesas receptoras que el Consejo Municipal determine instalar en una zona, delimitación territorial, fraccionamiento o condominio se le denominará como centro de votación, el cual deberá instalarse en lugares abiertos al público en general, previando el fácil acceso para las personas mayores y/o con discapacidad.	Artículo 189. La Dirección comisionará al funcionario o servidor público que lleve a cabo en el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal y realizará las funciones siguientes: I. Instalará la mesa receptora de la votación y propondrá a cada uno de los representantes de las planillas contendientes para que propongan a un escrutador y un secretario, para el desarrollo de la asamblea; II a la XI ...	Artículo 189. La Dirección comisionará al funcionario o servidor público que lleve a cabo en el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal y realizará las funciones siguientes: I. Instalará la mesa receptora de la votación y propondrá a cada uno de los representantes de las planillas contendientes para que propongan a un escrutador y un secretario, para el desarrollo de la asamblea, previando el fácil acceso para las personas mayores y/o con discapacidad; II a la XI...

C. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 34 del **Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco**, en los siguientes términos:

Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco Dice	Propuesta Iniciativa Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco	Sugerencia de redacción Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco
<p>Artículo 34. Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia.</p> <p>Para efecto de emitir los dictámenes correspondientes al sistema de bicicleta y/o transporte individual en red se tomarán en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía, tipo de suelo o pavimento, y el uso de suelo establecido en los planes parciales.</p>	<p>Artículo 34. Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia.</p> <p>Para efecto de emitir los dictámenes correspondientes al sistema de bicicleta y/o transporte individual en red se tomarán en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía, tipo de suelo o pavimento, y el uso de suelo establecido en los planes parciales.</p> <p>Toda obra pública o privada que se efectúe dentro del Municipio de Zapopan, deberá de apegarse además de lo señalado en los párrafos anteriores, a la normatividad municipal vigente en materia de accesibilidad universal e incluyente, así como al manual de calles de la SEDATU (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano).</p>	<p>Artículo 34. Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia.</p> <p>Para efecto de emitir los dictámenes correspondientes al sistema de bicicleta y/o transporte individual en red se tomarán en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía, tipo de suelo o pavimento, y el uso de suelo establecido en los planes parciales.</p> <p><i>Toda obra pública o privada que se efectúe dentro del municipio de Zapopan, Jalisco, deberá apegarse además de lo señalado en los párrafos anteriores, a la normatividad municipal vigente en materia de accesibilidad universal e incluyente, así como al Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).</i></p>

D. Se adiciona un párrafo al artículo 49 fracción V y se reforma el artículo 50 del **Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de acuerdo a lo siguiente:

Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco Dice	Propuesta Iniciativa Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco	Sugerencia de redacción Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco
<p>Artículo 49. Queda prohibida la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes en los siguientes lugares:</p> <p>I a la IV ...</p> <p>V. Tratándose de puestos fijos, sobre el arroyo vehicular en cualquier zona y en el área correspondiente a la Zona A definida en este Reglamento, salvo disposición en contrario.</p>	<p>Artículo 49. Queda prohibida la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes en los siguientes lugares:</p> <p>I a la IV ...</p> <p>V. Tratándose de puestos fijos, sobre el arroyo vehicular en cualquier zona y en el área correspondiente a la Zona A definida en este Reglamento, salvo disposición en contrario.</p> <p>En todas las fracciones anteriores se deberá cuidar el libre tránsito de personas en especial de personas mayores y/o con discapacidad motriz. La autoridad municipal al expedir autorización alguna deberá prestar atención a que el ciudadano atienda dicha premisa.</p>	<p>Artículo 49. Queda prohibida la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes en los siguientes lugares:</p> <p>I a la IV ...</p> <p>V. Tratándose de puestos fijos, sobre el arroyo vehicular en cualquier zona y en el área correspondiente a la Zona A definida en este Reglamento, salvo disposición en contrario.</p> <p><i>Al autorizar la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes la autoridad municipal deberá garantizar el que se salvaguarde el libre tránsito de las personas, en especial de personas con movilidad reducida y/o con discapacidad motriz.</i></p>
<p>Artículo 50. Para los puestos semifijos, las medidas de cada puesto en la vía o áreas públicas, contando el área de servicio tendrá una superficie total que no podrá exceder de 6 seis metros cuadrados como máximo, tomando en cuenta las características del espacio público en donde se autorizara el permiso, sin embargo el aumento de dimensiones por área de servicio quedara a consideración de la autoridad municipal, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de vialidades y uso</p>	<p>Artículo 50. Para los puestos semifijos, las medidas de cada puesto en la vía o áreas públicas, contando el área de servicios tendrá una superficie total que no podrá exceder de 6 seis metros cuadrados como máximo, tomando en cuenta las características del espacio público en donde se autoriza el permiso, sin embargo el aumento de dimensiones por área de servicio quedará a consideración de la autoridad municipal, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de vialidades y uso</p>	<p>Artículo 50. Para los puestos semifijos, las medidas de cada puesto en la vía o áreas públicas, contando el área de servicio tendrá una superficie total que no podrá exceder de 6 seis metros cuadrados como máximo, tomando en cuenta las características del espacio público en donde se autorizara el permiso, sin embargo el aumento de dimensiones por área de servicio quedara a consideración de la autoridad municipal, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de vialidades y uso</p>

<p>peatonal adecuado; deberán instalarse a una distancia no menor de 10 diez metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.</p> <p>Para los casos de puestos fijos las medidas del puesto no deben exceder de un metro cincuenta centímetros de ancho, y dos metros cincuenta centímetros de largo, deberán instalarse a una distancia no menor de diez metros del ángulo de las esquinas y no obstruir el tránsito de las personas o vehículos, ni obstaculizar la vista o luz de las fincas inmediatas.</p>	<p>peatonal adecuado para el libre tránsito de las personas, puntualizando el libre paso de las personas mayores y/o discapacitadas motrices; deberán instalarse a una distancia no menor de 10 diez metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.</p> <p>Para los casos de puestos fijos las medidas del puesto no deben exceder de un metro cincuenta centímetros de ancho, y dos metros cincuenta centímetros de largo, deberán instalarse a una distancia no menor de diez metros del ángulo de las esquinas y no obstruir el tránsito de las personas o vehículos, ni obstaculizar la vista o luz de las fincas inmediatas.</p>	<p>peatonal adecuado <i>para el libre tránsito de las personas, en especial de personas con movilidad reducida y/o con discapacidad motriz;</i> deberán instalarse a una distancia no menor de 10 diez metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.</p> <p>Para los casos de puestos fijos las medidas del puesto no deben exceder de un metro cincuenta centímetros de ancho, y dos metros cincuenta centímetros de largo, deberán instalarse a una distancia no menor de diez metros del ángulo de las esquinas y no obstruir el tránsito de las personas o vehículos, ni obstaculizar la vista o luz de las fincas inmediatas.</p>
---	--	---

E. Se reforma el artículo 9 del **Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco**, en los siguientes términos

<p>Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco Dice</p>	<p>Propuesta Iniciativa Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco</p>	<p>Sugerencia de redacción Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco</p>
<p>Artículo 9°. Todas aquellas construcciones cuyo uso sea público, deberán contar como mínimo con las especificaciones establecidas en el Título Tercero del Reglamento Estatal de Zonificación y en todas aquellas disposiciones municipales relativas a dicha materia</p>	<p>Artículo 9°. Todas aquellas construcciones cuyo uso sea público, deberán contar como mínimo con las especificaciones establecidas en el Título Tercero del Reglamento Estatal de Zonificación, además en las especificaciones establecidas en la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 y en todas aquellas disposiciones municipales relativas a dicha materia.</p>	<p>Artículo 9°. Todas aquellas construcciones cuyo uso sea público, deberán contar como mínimo con las especificaciones establecidas en el Título Tercero del Reglamento Estatal de Zonificación, <i>además en las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 y a la normatividad municipal vigente en materia de accesibilidad universal e incluyente.</i></p>

F. Artículo 23 fracción XVI, del **Reglamento Organizacional Interno del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”**, de conformidad a lo siguiente:

Reglamento Organizacional Interno del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan” Dice	Propuesta Iniciativa Reglamento Organizacional Interno del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”	Sugerencia de redacción Reglamento Organizacional Interno del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”
<p>Artículo 23. Son funciones del Cuerpo de Gobierno del O.P.D. “SSMZ”, Jalisco; las siguientes:</p> <p>I a la XV ... XVI. Supervisar el adecuado funcionamiento de las áreas físicas de las unidades médicas y coordinarse con la Dirección de Administración de este Organismo para su mantenimiento, conservación y control; XVII a la XXIII ...</p>	<p>Artículo 23. Son funciones del Cuerpo de Gobierno del O.P.D. “SSMZ”, Jalisco; las siguientes:</p> <p>I a la XV ... XVI. Supervisar la adecuación física de los accesos para brindar atención a personas y/o discapacitados, así como verificar el adecuado funcionamiento de las áreas físicas de las unidades médicas y coordinarse con la Dirección de Administración de este Organismo para su mantenimiento, conservación y control; XVII a la XXIII ...</p>	<p>Artículo 23. Son funciones del Cuerpo de Gobierno del O.P.D. “SSMZ”, Jalisco; las siguientes:</p> <p>I a la XV ... XVI. <i>Supervisar la adaptación física de los accesos a las unidades médicas y el adecuado funcionamiento de sus áreas para brindar atención a personas con movilidad reducida y/o con discapacidad motriz y coordinarse con el área administrativa</i> de este Organismo para su mantenimiento, conservación y control, <i>en cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013;</i> XVII a la XXIII ...</p>

7. Por lo que respecta a las reformas al reglamento propuesto en el inciso F, en virtud de que su aplicación corresponde a la administración pública municipal descentralizada, en este caso, se remitirá la propuesta al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su consideración y en su caso, aprobación por sus respectivas Juntas de Gobierno.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que a la letra señala:

“Artículo 63. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria o minoritaria y los fideicomisos públicos, como entes o instrumentos de la administración pública municipal, se sujetan a los ordenamientos de su creación, a lo establecido en este capítulo y a la demás normatividad aplicable.

En el caso de que el acuerdo de creación y la normatividad a que se refiere el párrafo anterior, le otorgue atribución dichas entidades paramunicipales para emitir su normatividad interna, ésta queda sometida en todos los casos, a la aprobación definitiva del Ayuntamiento.”

En ese contexto, es preciso señalar que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, de conformidad al artículo 54 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 33, 37, 38, 39, 40, 50, 51, 53, 55 y 56 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegidas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones de los artículos 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; 189 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; 34 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; 49 fracción V y 50 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; 9 del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

A. Se reforma el artículo 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

I a la XIV ...

XV. Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario, *así como propiciar la participación de las personas mayores de los ejidos y comunidades agrarias en los*

programas agropecuarios de los tres órdenes de gobierno, y gestionar recursos ante las autoridades competentes y particulares;

XVI a la LXXXVI ...

Artículos Transitorios

Único. *Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.*

B. Se reforma el artículo 189 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“Artículo 189. La Dirección comisionará al funcionario o servidor público que lleve a cabo en el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal y realizará las funciones siguientes:

I. Instalará la mesa receptora de la votación y propondrá a cada uno de los representantes de las planillas contendientes para que propongan a un escrutador y un secretario, para el desarrollo de la asamblea, *previando el fácil acceso para las personas mayores y/o con discapacidad;*

II a la XI...

Artículos Transitorios

Único. *Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.*

C. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 34 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“Artículo 34. Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia.

Para efecto de emitir los dictámenes correspondientes al sistema de bicicleta y/o transporte individual en red se tomarán en cuenta factores como los polígonos de operación y sus

características, la densidad poblacional, el perfil demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía, tipo de suelo o pavimento, y el uso de suelo establecido en los planes parciales.

Toda obra pública o privada que se efectúe dentro del municipio de Zapopan, Jalisco, deberá apearse además de lo señalado en los párrafos anteriores, a la normatividad municipal vigente en materia de accesibilidad universal e incluyente, así como al Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículos Transitorios

Único. Esta adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”

D. Se adiciona un párrafo al artículo 49 fracción V y se reforma el artículo 50 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“**Artículo 49.** Queda prohibida la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes en los siguientes lugares:

I a la IV ...

V. Tratándose de puestos fijos, sobre el arroyo vehicular en cualquier zona y en el área correspondiente a la Zona A definida en este Reglamento, salvo disposición en contrario.

Al autorizar la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes la autoridad municipal deberá garantizar el que se salvaguarde el libre tránsito de las personas, en especial de adultos mayores, con movilidad reducida y/o con discapacidad motriz.

Artículo 50. Para los puestos semifijos, las medidas de cada puesto en la vía o áreas públicas, contando el área de servicio tendrá una superficie total que no podrá exceder de 6 seis metros cuadrados como máximo, tomando en cuenta las características del espacio público en donde se autorizara el permiso, sin embargo el aumento de dimensiones por área de servicio quedara a consideración de la autoridad municipal, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de vialidades y uso peatonal adecuado *para el libre tránsito de las personas, en especial de personas con movilidad reducida y/o con discapacidad motriz;*

deberán instalarse a una distancia no menor de 10 diez metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.

Para los casos de puestos fijos las medidas del puesto no deben exceder de un metro cincuenta centímetros de ancho, y dos metros cincuenta centímetros de largo, deberán instalarse a una distancia no menor de diez metros del ángulo de las esquinas y no obstruir el tránsito de las personas o vehículos, ni obstaculizar la vista o luz de las fincas inmediatas.

Artículos Transitorios

Único. *Estas adiciones y reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”*

E. Se reforma el artículo 9 del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“Artículo 9°. Todas aquellas construcciones cuyo uso sea público, deberán contar como mínimo con las especificaciones establecidas en el Título Tercero del Reglamento Estatal de Zonificación, *además en las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 y a la normatividad municipal vigente en materia de accesibilidad universal e incluyente.*

Artículos Transitorios

Único. *Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”*

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para que proceda a tramitar la publicación de las reformas y adiciones de los artículos 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; 189 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; 34 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de

Zapopan, Jalisco; 49 fracción V y 50 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; 9 del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco; para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones de los artículos 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; 189 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; 34 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; 49 fracción V y 50 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; 9 del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Con relación a la propuesta de reforma del artículo 23 fracción XVI, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, al tratarse de una entidad paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, se instruye que se haga llegar a su Junta de Gobierno, para que considere la propuesta y decida lo conducente, ya que es un reglamento que a ese órgano le compete aprobar:

Reglamento Organizacional Interno del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”

“**Artículo 23.** Son funciones del Cuerpo de Gobierno del O.P.D. “SSMZ”, Jalisco; las siguientes:

I a la XV ...

XVI. *Supervisar la adaptación física de los accesos a las unidades médicas y el adecuado funcionamiento de sus áreas para brindar atención a personas con movilidad reducida y/o con discapacidad motriz y coordinarse con el área administrativa de este Organismo para su mantenimiento, conservación y control, en cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013;*

XVII a la XXIII ...”

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, así como a la Dirección de Inclusión y migrantes, a la Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, a la Dirección de Padrón y Licencias, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia, así como efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento efectos legales procedentes.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento efectos legales procedentes, en su caso, para que considere la propuesta de reforma del artículo 23 fracción XVI del Reglamento Organizacional Interno del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”.

SÉPTIMO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones de los artículos 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; 189 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; 34 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; 49 fracción V y 50 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; y 9 del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco. Lo anterior para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, una vez que éstas sean publicadas.

OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 380/19. Se autoriza reformar diversos reglamentos municipales
para armonizarlos con las disposiciones de la Organización Mundial de la
Salud, respecto a la atención de personas mayores y/o con discapacidad en el
Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
22 DE MAYO DE 2020**

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

**DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
19 DE MAYO DE 2020**

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 380/19. Se autoriza reformar diversos reglamentos municipales
para armonizarlos con las disposiciones de la Organización Mundial de la
Salud, respecto a la atención de personas mayores y/o con discapacidad en el
Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

**MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN
22 DE JUNIO DE 2020**

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19 DE MAYO DE 2020**

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 380/19. Se autoriza reformar diversos reglamentos municipales para armonizarlos con las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud, respecto a la atención de personas mayores y/o con discapacidad en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

**PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO
10 DE JUNIO DE 2020**

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA
AUSENTE

**REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
8 DE JUNIO DE 2020**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 380/19. Se autoriza reformar diversos reglamentos municipales
para armonizarlos con las disposiciones de la Organización Mundial de la
Salud, respecto a la atención de personas mayores y/o con discapacidad en el
Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
AUSENTE

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
AUSENTE

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

SALUD
14 DE JULIO DE 2020

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÁNDOSE ADICIONES A SU TEXTO, LAS CUALES SE DEJAN INTEGRADAS A ESTE DICTAMEN. DICHS AJUSTES EFECTUADOS EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN QUE SE VOTÓ, SON LOS SIGUIENTES:

EXPEDIENTE 380/19.	
DICE	DEBE DECIR
<p>PUNTO PRIMERO DE ACUERDOS:</p> <p>PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones de los artículos 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; 189 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; 34 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; 49 fracción V y 50 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; 9 del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p>A. Se reforma el artículo 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</p> <p>I a la XIV ... XV. Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario, <i>así como propiciar la participación de las personas mayores de los ejidos y comunidades agrarias en los programas agropecuarios de los tres órdenes de gobierno</i>, y gestionar recursos ante las autoridades competentes y particulares; XVI a la LXXXVI ...”</p> <p>B. Se reforma el artículo 189 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 189. La Dirección comisionará al funcionario o servidor público que lleve a cabo</p>	<p>PUNTO PRIMERO DE ACUERDOS:</p> <p>PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones de los artículos 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; 189 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; 34 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; 49 fracción V y 50 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; 9 del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p>A. Se reforma el artículo 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</p> <p>I a la XIV ... XV. Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario, <i>así como propiciar la participación de las personas mayores de los ejidos y comunidades agrarias en los programas agropecuarios de los tres órdenes de gobierno</i>, y gestionar recursos ante las autoridades competentes y particulares; XVI a la LXXXVI ...”</p> <p style="text-align: center;"><u>Artículos Transitorios</u></p> <p><u>Único. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”</u></p> <p>B. Se reforma el artículo 189 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 189. La Dirección comisionará al funcionario o servidor público que lleve a cabo</p>

<p>en el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal y realizará las funciones siguientes:</p> <p>I. Instalará la mesa receptora de la votación y propondrá a cada uno de los representantes de las planillas contendientes para que propongan a un escrutador y un secretario, para el desarrollo de la asamblea, <i>previando el fácil acceso para las personas mayores y/o con discapacidad;</i> II a la XI...”</p> <p>C. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 34 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 34. Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia.</p> <p>Para efecto de emitir los dictámenes correspondientes al sistema de bicicleta y/o transporte individual en red se tomarán en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía, tipo de suelo o pavimento, y el uso de suelo establecido en los planes parciales.</p> <p><i>Toda obra pública o privada que se efectúe dentro del municipio de Zapopan, Jalisco, deberá apegarse además de lo señalado en los párrafos anteriores, a la normatividad municipal vigente en materia de accesibilidad universal e incluyente, así como al Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).”</i></p>	<p>en el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal y realizará las funciones siguientes:</p> <p>I. Instalará la mesa receptora de la votación y propondrá a cada uno de los representantes de las planillas contendientes para que propongan a un escrutador y un secretario, para el desarrollo de la asamblea, <i>previando el fácil acceso para las personas mayores y/o con discapacidad;</i> II a la XI...”</p> <p style="text-align: center;"><u>Artículos Transitorios</u></p> <p><u>Único.</u> <i>Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”</i></p> <p>C. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 34 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 34. Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia.</p> <p>Para efecto de emitir los dictámenes correspondientes al sistema de bicicleta y/o transporte individual en red se tomarán en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía, tipo de suelo o pavimento, y el uso de suelo establecido en los planes parciales.</p> <p><i>Toda obra pública o privada que se efectúe dentro del municipio de Zapopan, Jalisco, deberá apegarse además de lo señalado en los párrafos anteriores, a la normatividad municipal vigente en materia de accesibilidad universal e incluyente, así como al Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).”</i></p> <p style="text-align: center;"><u>Artículos Transitorios</u></p>
--	--

<p>D. Se adiciona un párrafo al artículo 49 fracción V y se reforma el artículo 50 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 49. Queda prohibida la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes en los siguientes lugares:</p> <p>I a la IV ... V. Tratándose de puestos fijos, sobre el arroyo vehicular en cualquier zona y en el área correspondiente a la Zona A definida en este Reglamento, salvo disposición en contrario.</p> <p><i>Al autorizar la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes la autoridad municipal deberá garantizar el que se salvaguarde el libre tránsito de las personas, en especial de adultos mayores, con movilidad reducida y/o con discapacidad motriz.</i></p> <p>Artículo 50. Para los puestos semifijos, las medidas de cada puesto en la vía o áreas públicas, contando el área de servicio tendrá una superficie total que no podrá exceder de 6 seis metros cuadrados como máximo, tomando en cuenta las características del espacio público en donde se autorizara el permiso, sin embargo el aumento de dimensiones por área de servicio quedara a consideración de la autoridad municipal, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de vialidades y uso peatonal adecuado <i>para el libre tránsito de las personas, en especial de personas con movilidad reducida y/o con discapacidad motriz;</i> deberán instalarse a una distancia no menor de 10 diez metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.</p> <p>Para los casos de puestos fijos las medidas del puesto no deben exceder de un metro cincuenta centímetros de ancho, y dos metros cincuenta centímetros de largo, deberán instalarse a una</p>	<p><u>Único.</u> <i>Esta adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”</i></p> <p>D. Se adiciona un párrafo al artículo 49 fracción V y se reforma el artículo 50 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 49. Queda prohibida la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes en los siguientes lugares:</p> <p>I a la IV ... V. Tratándose de puestos fijos, sobre el arroyo vehicular en cualquier zona y en el área correspondiente a la Zona A definida en este Reglamento, salvo disposición en contrario.</p> <p><i>Al autorizar la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes la autoridad municipal deberá garantizar el que se salvaguarde el libre tránsito de las personas, en especial de adultos mayores, con movilidad reducida y/o con discapacidad motriz.</i></p> <p>Artículo 50. Para los puestos semifijos, las medidas de cada puesto en la vía o áreas públicas, contando el área de servicio tendrá una superficie total que no podrá exceder de 6 seis metros cuadrados como máximo, tomando en cuenta las características del espacio público en donde se autorizara el permiso, sin embargo el aumento de dimensiones por área de servicio quedara a consideración de la autoridad municipal, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de vialidades y uso peatonal adecuado <i>para el libre tránsito de las personas, en especial de personas con movilidad reducida y/o con discapacidad motriz;</i> deberán instalarse a una distancia no menor de 10 diez metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.</p> <p>Para los casos de puestos fijos las medidas del puesto no deben exceder de un metro cincuenta centímetros de ancho, y dos metros cincuenta centímetros de largo, deberán instalarse a una</p>
---	---

<p>distancia no menor de diez metros del ángulo de las esquinas y no obstruir el tránsito de las personas o vehículos, ni obstaculizar la vista o luz de las fincas inmediatas.”</p> <p>E. Se reforma el artículo 9 del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 9º. Todas aquellas construcciones cuyo uso sea público, deberán contar como mínimo con las especificaciones establecidas en el Título Tercero del Reglamento Estatal de Zonificación, <i>además en las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 y a la normatividad municipal vigente en materia de accesibilidad universal e incluyente.</i>”</p> <p>Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p>distancia no menor de diez metros del ángulo de las esquinas y no obstruir el tránsito de las personas o vehículos, ni obstaculizar la vista o luz de las fincas inmediatas.”</p> <p style="text-align: center;"><u>Artículos Transitorios</u></p> <p><u>Único.</u> <i>Estas adiciones y reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.</i>”</p> <p>E. Se reforma el artículo 9 del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 9º. Todas aquellas construcciones cuyo uso sea público, deberán contar como mínimo con las especificaciones establecidas en el Título Tercero del Reglamento Estatal de Zonificación, <i>además en las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 y a la normatividad municipal vigente en materia de accesibilidad universal e incluyente.</i>”</p> <p style="text-align: center;"><u>Artículos Transitorios</u></p> <p><u>Único.</u> <i>Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.</i>”</p> <p>Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>
--	--

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

JLTB/JALC/MIVC